OTROSÍ PRORROGA 2025 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°80000961-2025 SUSCRITO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS"

Entre los suscritos, a saber: EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representada legalmente para este acto por el Doctor El Doctor JORGE MARIO DURAN FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.393.333, quien en su condición de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante Resolución Nro. S202435000071 del 07 de febrero de 2024,y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución Rectoral No. 202205000587 del 16 de septiembre del 2022 delegado para contratar, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte; y por la otra**,** LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS", CON NIT 811.003.209-8, representada legalmente por JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO identificado con la Cédula de Ciudadanía N°70.085.568, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar al presente Otrosí de PRORROGA Nro. 1:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato No.80000961-2025 cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo para el apoyo en actividades operativas, logísticas y asistenciales en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD-CPSP-081-2025, suscrito entre la Asamblea Departamental de Santander y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

2. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación directa será por DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), incluida la administración del 11.4% de acuerdo al CDP 4008 de la vigencia 2025.

3. Que el plazo de ejecución de este contrato se fijó en Veintiséis (26) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas sin exceder el 06 de julio de 2025.

4. Que el contratista constituyó EN AMPARO DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

a. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Póliza de Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente como mínimo, al diez por ciento (10%) de los aportes del contrato, por el plazo de este y tres (03) años más.

5. Que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes, en la cual estableció como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día 13 de junio de 2025.

6. Que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución, como quiera que su vigencia expira el 06 de julio de 2025.

7. El día 03 de julio de 2025 se suscribe la Prórroga N°01 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD-CPSP-081-2025, fijando como nueva fecha de terminación el 15 de agosto de 2025, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma establecido mediante resolución No.038 del 27 de mayo de 2025 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, la elección del Secretario (a) General se llevaría a cavo aproximadamente el próximo 30 de julio de 2025.

8. Que la prorroga del contrato 80000961-2025, fue recomendada por le Comité Interno de La Vicerrectoria de Extensión, según consta en el acta del comité Interno de Contratación.

9. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable y necesario suscribir el otro sí de prorroga para poder ejecutar el 100% del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula número dos (2) PLAZO DEL CONTRATO Nro.80000961 - 2025, la cual quedará así:

CLAUSULA DOS: Plazo del contrato Se prorroga el contrato Nro.80000961 – 2025 por 40 días más sin superar el 15 de agosto de 2025

.

SEGUNDO, VIGENCIA. Las demás estipulaciones del contrato Nro 80000961-2025, continúan vigentes, siempre y cuando no sean contrarias a la presente prorroga

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Mercedes Álvarez Valencia		04/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

.